Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 11 DE JULIO DE 2020

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVIII

25
SECCIÓN IV

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de la Hacienda Pública. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Procuraduría Fiscal del Estado.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Jalisco**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la cual, entre otros conceptos, fue creado el Régimen de Incorporación Fiscal y se eliminó el Régimen de Pequeños Contribuyentes en cuya administración los gobiernos de las Entidades Federativas habían colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Que a efecto de cumplir con el objetivo de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que desempeñaban sus actividades productivas en la informalidad y fortalecer las haciendas públicas locales se hizo necesaria la colaboración de los gobiernos de las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, lo cual fue formalizado a través de la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la Entidad, los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Que la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal establece las condiciones a través de las cuales la Entidad Federativa recibirá incentivos por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en el mismo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente; en este sentido, el cálculo de los incentivos se estableció conforme a lo siguiente: (i) en 2014, el 50% de la recaudación efectivamente enterada de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, con la posibilidad de incrementarse en 10 puntos porcentuales por cada año que durante el periodo 2011 a 2013, la Entidad hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a la del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin petróleo más 4 puntos porcentuales, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios o en el ejercicio 2013, y (ii) a partir de 2015, se calcula mediante la fórmula establecida en la fracción II de la citada cláusula.

Que en la determinación de los incentivos calculados conforme a la fórmula establecida en la citada cláusula vigésima, fracción II del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la variable α^{i}_{t-1} se mantiene fija en el tiempo, en función del porcentaje que cada Entidad obtuvo durante el ejercicio 2014 (α^{i}_{2014}); sin embargo, del análisis de dicha fórmula se ha concluido que la variable debe asociarse a un comportamiento dinámico, de tal forma que el factor de incentivo para un año determinado se actualice respecto del valor obtenido en el año inmediato anterior y no respecto de la base fija del 2014, por lo que se hace necesario ajustar la citada variable.

Que adicionalmente, resulta conveniente precisar que el Programa de Trabajo deberá ser acorde con la normatividad aplicable, ajustar la actual denominación del Tribunal Federal de

Justicia Administrativa y de la firma electrónica avanzada, así como señalar específicamente que los pagos de incentivos están a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que por lo expuesto, se hace necesario modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Jalisco**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y en vigor a partir del 16 de abril de 2014, por lo que con fundamento en los artículos 25 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 36, 46, 49, 50, fracciones X, XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1o., 2o., 4o., fracciones I y II, 14, 16 fracciones I y II, 17 , 18, fracciones II,VI, VII, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ambas partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Se reforman las cláusulas tercera, primer párrafo; décima primera; décima segunda, fracción IV; décima quinta; vigésima, variable α'_{2014} contenida en la fracción II, y vigésima primera, y se **adiciona** la cláusula vigésima primera con los párrafos segundo, tercero y cuarto, del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Jalisco** para quedar de la siguiente manera:

"**TERCERA.-** El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento y en la normatividad aplicable que emita la "Secretaría", e incluirá acciones respecto de:

..."

"DÉCIMA PRIMERA.- En materia del recurso de revisión, la "Entidad" interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con los juicios en que la propia "Entidad" haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la "Secretaría"."

"DÉCIMA SEGUNDA.- ...

...

IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (e.firma).

..."

"DÉCIMA QUINTA.- La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades, así como brindar el apoyo en la actualización y cumplimiento de las obligaciones fiscales de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos de lo que se establezca en el Programa de Trabajo, y en apego a la normatividad que establezca la "Secretaría"."

"VIGÉSIMA.- ...

...

II. ...

Fórmula ...

Donde:
...
...

α^{i}_{t-1} = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad i, mismo que se actualizará de manera anual respecto del valor que la entidad i haya obtenido como factor de incentivo en el último mes del año t-1.

..."

"VIGÉSIMA PRIMERA.- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados por la "Secretaría" a la "Entidad" a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

Lo anterior, siempre que la "Entidad" logre los avances de cumplimiento establecidos en el Programa de Trabajo.

En el supuesto de que, con posterioridad al pago de incentivos, la "Secretaría" determine su improcedencia por incumplimiento del Programa de Trabajo, la "Entidad" deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la "Secretaría".

Para efectos del párrafo anterior, la "Secretaría" realizará durante el mes de febrero de cada año, respectivamente, la revisión de los resultados obtenidos respecto del cumplimento del Programa de Trabajo."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la Entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDO.- Los incentivos que se hubieren percibido por la "Entidad" hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, no serán modificados en virtud de la reforma a la variable α^{i}_{2014} contenida en la fracción II, de la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal a que se refiere el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2020.

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

CPC JUAN PARTIDA MORALES
(RÚBRICA)

POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)

EL SUSCRITO LIC. JOAQUÍN CAMACHO MICHEL, PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4 NUMERAL 1, FRACCIONES I, XVI Y XIX, 5 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VIII, X Y XVI, 7 NUMERAL 1 FRACCIÓN III, 14 NUMERALES 1, 2 Y 4; 15 NUMERAL 1 FRACCIONES I, VI Y XVIII, 16 NUMERAL 1 FRACCIÓN II, 18 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VI, XI, XXVI Y XLI, PRIMERO Y QUINTO (TERCER RECUADRO DE LA TABLA INSERTA, EN LO QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA) TRANSITORIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 27213/LXII/18, ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VI, 9, 11, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XLI, 65, FRACCIONES XLII, XLIV Y LVI, 66, 67, 68, 88 FRACCIÓN XVIII Y 89 PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019, HAGO CONSTAR Y.- -

- C E R T I F I C O : -

QUE EL PRESENTE LEGAJO DE 4 CUATRO FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, RELATIVAS A ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO NO. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CON LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA Y COMPULSE POR OBRAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO.- CONSTE.

GUADALAJARA, JALISCO, A 3 DE JULIO DE 2020.

LIC. JOAQUÍN CAMACHO MICHEL
Procurador Fiscal del Estado
(RÚBRICA)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
Secretaría de la Hacienda Pública
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría Fiscal del Estado

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos (CETOT).

ACUERDO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO PARA EL REINICIO DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE HUBIESEN ESTADO SUSPENDIDAS PARCIAL O TOTALMENTE EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

Zapopan, Jalisco, a 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte.

Dr. **FRANCISCO JAVIER MONTEÓN RAMOS**, Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 230 fracción XVI de la Ley de Salud del estado de Jalisco, y en ejercicio de las funciones y facultades contempladas en los artículos 78 arábigo 1, fracción I, II y XVII de le Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los siguientes;

CONSIDERANDO:

I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

II. Los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en la prestación de servicios públicos o sociales, y esto relacionado con el artículo 230 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; establece que el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es el encargado de apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos, de seres humanos con fines terapéuticos.

III. De conformidad con lo previsto por los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 19bis, 20 y 21 del Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, dicho organismo cuenta con direcciones que tendrán como función primordial, trabajar colegiadamente para el mejor funcionamiento del organismo para cumplir con el ejercicio de las atribuciones encomendadas de conformidad con los reglamentos, decretos, acuerdos del Gobernador del Estado y el Secretario de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 veintiuno de marzo de 2020 dos mil veinte, se instruyó a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado para que, en el respectivo ámbito de sus atribuciones, adoptaran las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus COVID-19 referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud.

V. En cumplimiento al Acuerdo Gubernamental referido en el punto que antecede, mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de marzo de 2020 dos mil veinte, el suscrito

determinó la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19".

VI. Por Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 024/2020, publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad con fecha 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado delegó a los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad de emitir y publicar un acuerdo por el que se amplíen la suspensión de términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia que no sea considerado esencial o indispensable para la prestación de servicios con la finalidad de prevenir, evitar y contener la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), los cuales deberán ser publicados dentro de las setenta y dos horas siguientes.

VII. En cumplimiento al Acuerdo Gubernamental referido en el punto que antecede, mediante acuerdo de fecha 17 de abril del 2020, el suscrito determinó la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19", durante el periodo comprendido del día 20 veinte de abril al 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte.

VIII. Que por Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 030/2020, publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad con fecha 16 dieciséis de mayo de 2020 dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado delegó a los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad de emitir y publicar un acuerdo por el que se amplíen la suspensión de términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia que no sea considerado esencial o indispensable para la prestación de servicios con la finalidad de prevenir, evitar y contener la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), los cuales deberán ser publicados en un máximo de 3 días.

IX. En cumplimiento al Acuerdo Gubernamental referido en el punto que antecede, mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho del mes de mayo de 2020 dos mil veinte, el suscrito determinó ampliar la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" hasta el día 31 de mayo del 2020.

X. Que por medio de DIELAG ACU 034/2020 publicado con en el diario oficial de estado de jalisco con fecha 31 de mayo del 2020 se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del "covid-19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal hasta el día 14 de junio del año en curso, delegando la facultad a los titulares de las dependencias y entidades para emitir un acuerdo donde se amplíe la suspensión los cuales deberán ser publicados en un máximo de 3 días.

XI. En cumplimiento al Acuerdo Gubernamental referido en el punto que antecede, mediante acuerdo de fecha 31 del mes de mayo de 2020 dos mil veinte, el suscrito determinó ampliar la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" hasta el día 14 de junio del 2020.

XII. Luego entonces, atendiendo al avance, dinámica de propagación y con el objeto de privilegiar las medidas de protección y contención de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19),con fecha 13 de junio del 2020, se emitió el acuerdo DIELAG ACU 039/2020 por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL hasta el día 30 de junio del año en curso, delegando la facultad a los titulares de las dependencias y entidades para emitir un acuerdo donde se amplíe la suspensión

de términos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

XIII. En cumplimiento al Acuerdo Gubernamental referido en el punto que antecede, mediante acuerdo de fecha 15 del mes de junio de 2020 dos mil veinte, el suscrito determinó ampliar la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" hasta el día 30 de junio del 2020.

XIV. Ahora bien, en cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto cuarto del Acuerdo del Gobernador de fecha 16 de mayo de 2020, mediante la cual se faculta a los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que elaboren los protocolos necesarios para el reinicio gradual de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas total o parcialmente, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Se expide el Protocolo General para el reinicio de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas parcial o totalmente en el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, en los términos siguientes:

Protocolo General para el reinicio de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas parcial o totalmente en el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.**

Contenido

1. Introducción
2. Aspectos Generales
3. Del Personal en General
4. De la Atención al Público
5. ¿Qué hacer si se identifica a una persona con síntomas COVID-19?

Anexo 1

Anexo 2

1. INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo General para el reinicio de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas parcial o totalmente en el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, tiene como objetivo central facilitar al Organismo, la implementación de acciones y normas de seguridad obligatorias de aplicación inmediata, establecidas de manera sencilla a través de recomendaciones sanitarias y buenas prácticas de atención apegadas a la normativa legal, a efecto de impulsar entornos higiénicos saludables, que permitan prevenir y reducir el riesgo de contagio del virus SARS-CoV2,causado por la interacción entre el personal, proveedores y usuarios, en el regreso a la "nueva" normalidad operativa.

Estas medidas se consideran complementarias a la normativa aplicable a cada Unidad Administrativa o Dirección del Organismo, por lo tanto, será responsabilidad de cada titular asegurarse que la aplicación del protocolo esté alineado a las particularidades de su centro de trabajo para minimizar riesgos, así como también permanecer atento a las disposiciones oficiales que puedan ser expedidas posteriormente ante el avance, propagación o evolución del brote COVID-19.

La vigilancia de la observancia del presente Protocolo deberá llevarse a cabo de forma permanente, y será coordinada a través de la Secretaría Técnica y la Dirección de Administración.

2. ASPECTOS GENERALES.

2.1 Instalar, organizar y poner en funcionamiento, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene[1] en caso de que no se encuentre activa.

2.2 Proporcionar a los trabajadores, según corresponda al nivel de riesgo, equipo de protección personal relacionado con las medidas de seguridad derivadas de la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19), como, cubrebocas, gel alcoholado, careta, entre otros.

2.3 Garantizar las condiciones generales del local relacionadas con las medidas de seguridad derivadas de la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19) entre ellas, que cuente con ventilación.

2.4 Tener a disposición del personal agua y jabón.

2.5 Colocar carteles informativos a la vista del personal y público en general, sobre las medidas de prevención e higiene (lavado de manos, medidas generales de sana distancia como: evitar saludar de beso y dar abrazos, no compartir cubiertos, alimentos o bebidas, entre otras).

2.6 Dar a conocer a los trabajadores los teléfonos de emergencias y la línea atención COVID-2019 teléfono 33-38-23-32-20.

2.7 Reorganizar los espacios en las oficinas a fin de mantener una sana distancia, garantizando una separación mínima de 1.5 metros entre las personas.

2.7.1 En los casos donde exista salas de espera se deberán alternar los espacios, cancelando lugares con la finalidad de garantizar la sana distancia.

2.7.2 En las salas de junta se deberá establecer aforos máximos, limitando su uso a temas que por su relevancia no puedan ser desahogados a través de videoconferencia. Las reuniones no podrán ser mayores a 1 hora y al término de éstas se deberá realizar la limpieza y desinfección de las mesas, sillas y áreas de mayor contacto.

2.8 Instalar un filtro de supervisión en cada uno de los accesos con la finalidad de asegurar que las personas que ingresen no representen un riesgo potencial de contagio para el resto, el cual deberá contar con tapetes sanitizantes impregnado de solución clorada; espacio para el lavado de manos con agua, jabón y toallas de papel (pañuelos desechables) o en su caso, gel antibacterial; termómetro infrarrojo y cubrebocas.

2.8.1 El personal de los filtros de supervisión deberá portar careta de plástico transparente con mica cubre rostro y cubrebocas de uso obligatorio.

2.8.2 En los filtros de supervisión se deberá tomar la temperatura, aplicar gel antibacterial e interrogar sobre la presencia de signos y síntomas asociados a COVID-19 a toda persona que ingrese. Para evitar aglomeraciones, las personas deberán hacer una fila y mantener una distancia de 1.5 a 2.25 metros.

2.8.3 Únicamente se permitirá el acceso al personal que labore en el edificio y a personas con cita.

2.8.4 Las personas que presenten temperatura arriba de 37°C, o con síntomas notables catarrales (moqueo, congestión nasal o conjuntival, tos seca o productiva, lagrimeo) no podrán ingresar a las instalaciones a efecto de no exponer a las otras personas a un posible contagio; se les deberá otorgar un cubrebocas en caso de no portarlo y se le exhortará a comunicarse a la línea de atención COVID-2019, teléfono (33) 38 23 32 20;

2.9 Mantener limpios y desinfectados todos los espacios comunes, con solución clorada diluida en agua.

---

[1] Artículos 509 y 510 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.10 Garantizar en áreas comunes la distancia de mínimo 1.5 metros entre personas, debiendo señalizar con calcas o cintas los baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario;

2.11 Garantizar que los comedores o cafeterías que se encuentren al interior de las unidades administrativas no sean utilizados como centros de reunión social. Se recomienda escalonar los horarios de comida para garantizar la sana distancia.

2.12 Mantener los sanitarios del personal y usuarios de los servicios de salud equipados con agua, jabón, toallas desechables o secadores de aire de paro automático, bote de basura con bolsa y tapadera oscilante o dispositivo que evite el uso directo de las manos. Dichos espacios deberán mantenerse limpios.

2.13 Los vehículos oficiales deberán limpiarse y desinfectarse diariamente al finalizar la jornada laboral por parte de su resguardante, poniendo mayor énfasis en volante, palanca, freno de mano, puerta, y demás zonas de contacto frecuente. En los vehículos se deberá disponer de gel antibacterial.

3. DEL PERSONAL EN GENERAL.

En todas las Unidades o Direcciones del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, se deberá:

3.9 Reactivar los procedimientos que se hubieren suspendido, propiciando el uso de Tecnologías, para disminuir el flujo de personas y papel en tránsito de las oficinas, para ello, se deberán implementar por todas las áreas comunicaciones vía correo electrónico oficial. Las oficialías de partes se habilitarán de forma electrónica y no se recibirá oficios físicos, con la finalidad de disminuir el tránsito de personas tanto internas como externas. Queda expresamente prohibido el uso de correos personales para enviar o recibir información de forma oficial.

3.2 Establecer rol de guardias para el desahogo de los procesos en cada una de las Unidades Administrativas o Direcciones, bajo las siguientes reglas generales:

3.2.1 Se deberán separar los equipos de trabajo de una misma área a fin de que laboren en diferentes días o jornadas de trabajo, para disminuir los contactos.

3.2.2 Se deberán establecer horarios de trabajo escalonados de entrada y salida a fin de evitar aglomeraciones.

3.2.3 Se deberá privilegiar que las actividades a distancia sean realizadas por el personal considerado como vulnerable.

3.2.4 Los equipos que realicen actividades a distancia deberán reportar diariamente su trabajo, siendo responsabilidad de los jefes inmediatos la supervisión de su cumplimiento.

3.2.5 El personal deberá reintegrarse de forma presencial en el momento que se determine su incorporación inmediata, lo que le será notificado a través de su superior jerárquico.

3.3 Llevar el registro de asistencia por medio de bitácora o reloj checador, quedando prohibido utilizar los registros de asistencia de huella digital.

3.4 Mantener flexibilidad en el horario laboral de trabajadores que sean madres o padres y que requieran atender a sus hijos. Esta medida se realizará con aquellos puestos en donde sea posible asignar trabajo en casa, siendo responsabilidad de los superiores jerárquicos el supervisar diariamente el cumplimiento de las tareas asignadas, así como de llenar los formatos establecidos por el área de Recursos Humanos

3.5 Garantizar la protección de la salud de los grupos vulnerables, conforme a lo siguiente:

3.5.1 Se deberá garantizar el resguardo domiciliario obligatorio de los grupos vulnerables, tales como Mujeres embarazadas, en puerperio o en periodo de lactancia; mayores de 60 años y personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.

3.5.2 Dicho personal deberá realizar desde su domicilio las actividades que les sean asignadas por su jefe inmediato, las cuales podrán ser iguales o similares

a las que desempeña normalmente, considerando la descripción de su puesto.

3.5.3 El personal que, previa valoración médica, desee continuar desempeñando sus labores de forma presencial, podrá hacerlo siempre y cuando ello no ponga en riesgo su salud. Para ello, deberá acudir al área de Recursos Humanos para el llenado del formato respectivo.

3.6 Procurar que las reuniones de trabajo se realicen a través de videoconferencias.

3.7 Portar en todo momento el equipo de protección que le sea asignado de acuerdo con el nivel de riesgo de su actividad (careta, cubre bocas, etc.).

3.8 Coadyuvar, dependencia y empleados, en mantener limpios y desinfectados las superficies y los objetos de mayor contacto, como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua.

3.9 La conclusión de guardias e incorporación gradual de los trabajadores a sus horarios normales en los centros de trabajo será informada a través de los conductos oficiales con la debida anticipación.

4. DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO.

4.1 Los procesos que no puedan ser desahogados a través de medios electrónicos, se realizarán a través de la programación de citas, controlando el aforo dentro de los espacios de atención, bajo estricta responsabilidad de supervisión de los Titulares de las Unidades o Direcciones. Para ello:

4.5.2 Las citas deberán generarse de tal manera que no se empalmen, y con el tiempo suficiente que permita al trabajador la limpieza de los escritorios, sillas, y demás instrumentos utilizados, incluidos bolígrafos, tabla de escritura, dispositivo de cómputo o similares que se compartan con el usuario, antes de atender a la siguiente persona;

4.1.2 Se deberá garantizar la sana distancia entre los usuarios y los servidores públicos en general;

4.1.3 El personal deberá portar en todo momento cubrebocas, y careta.

4.1.4 Únicamente se permitirá el acceso a la persona citada, por lo que deberá acudir sin acompañantes; y,

4.1.5 Se deberá garantizar a través de la señalización, que los usuarios únicamente se desplacen a los espacios donde se reciban los servicios para los que acuda.

4.2 En el caso de desahogo de audiencias, se deberá propiciar que se desahoguen a través de medios electrónicos, como videoconferencias. En caso de no ser posible, se deberán realizar en un espacio que permita la sana distancia entre las personas, el cual se encuentre con adecuada ventilación y a disposición de los participantes gel antibacterial. El personal deberá portar en todo momento cubrebocas y careta.

5. ¿QUÉ HACER SI SE IDENTIFICA A UNA PERSONA CON SÍNTOMAS COVID-19?

5.1 En el filtro sanitario. Si se identifica a una persona con síntomas notables o temperatura mayor a los 37°C al ingreso al espacio público, se le deberá prohibir la entrada, proporcionarle un cubrebocas en caso de no portarlo, y exhortarlo a comunicarse a la línea de atención COVID-2019 en el teléfono (33) 38 23 32 20. Inmediatamente después quien tuvo contacto deberá proceder a la higiene de manos con agua y jabón, además de limpiar y desinfectar las superficies del filtro sanitario.

5.2 Durante la jornada laboral. En caso de que un Servidor Público presente síntomas notables catarrales como moqueo, congestión nasal o conjuntival, tos seca o productiva, lagrimeo, o bien, temperatura arriba de 37°C, durante la jornada de trabajo, deberá:

5.1.4 Aislarse inmediatamente del resto del personal, asignándosele trabajo en casa y exhortándolo a comunicarse a la línea de atención COVID-2019 en el teléfono (33) 38 23 32 20;

5.2.2 Proceder a la limpieza y desinfección de las oficinas y áreas con las cuales tuvo contacto;

5.2.3 Llamar al 911 en caso de que presente dificultades para respirar o fiebre mayor a las 39°; y,

5.2.4 El jefe inmediato deberá avisar a la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, a través del correo oficialiadgpps.salud@jalisco.gob.mx.

ANEXO 1

Glosario

Para fines de este protocolo, se entiende por:

- Limpieza: acción que tiene por objeto quitar la suciedad, eliminación de polvo, residuos alimentarios, grasa u otra materia objetable.
- Desinfección: reducción del número de microorganismos presentes, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad o la aptitud del alimento, bebida o suplemento alimenticio.
- Procedimientos de desinfección: se realizarán por lo menos con solución clorada o gel antibacterial de acuerdo con lo establecido en la tabla 1, o con productos comerciales destinados para este fin.

Tabla 1. Desinfección ante la contingencia COVID-19.

Desinfectante	%	Modo de Empleo	Preparación	Tiempo de Contacto
Cloro Comercial (hipoclorito de sodio)	6 o 7%	En superficies inertes poner con un atomizador y dejar de 5 a 10 minutos	10 mililitros de cloro al 6 o 7% en 1000 ml de agua* (1000 ppm)	5- 10 minutos
Alcohol (gel antibacterial con base alcohol al 70%)	70%- 80%	Aplicar directamente con dispensador o atomizador en superficies inertes** o superficies vivas*** y dejar secar	Uso directo	Dejar secar

*Asegurarse de usar agua potable.
**Superficies inertes: Pasamanos, barandales, picaportes, puertas, mostradores, zapatos, tapetes sanitizantes, etc.
***Superficies vivas: Manos y otras partes del cuerpo

Nota:
1. Por seguridad, los tinacos, cisternas y demás contenedores de agua para este fin, deberán mantenerse limpios, a fin de mantener la calidad del agua.
2. Procurar el uso de productos de marca registrada, a fin de asegurar la calidad de estos.

ANEXO 2

- Infografía COVID-19
- Lavado de Manos COVID-19
- Díptico COVID-19 Segundo.

SEGUNDO.- Las áreas esenciales del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos continuarán desahogando con normalidad sus procesos, pero acatando los lineamientos generales establecidos en el Protocolo General que conforme al presente Acuerdo se expide.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración para que realice las gestiones necesarias a fin de proveer al personal, los insumos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el protocolo establecido en el punto Primero de este Acuerdo.

CUARTO. Se habilita la operación de la oficialía de partes electrónica, la cual funcionará a través del correo oficialia.cetot@jalisco.gob.mx para efectos de recibir notificaciones dirigidas al Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, por parte de las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal y Federal, así como de la población en general. Dicha Oficialía funcionará de lunes a viernes de **9 a 5** con el objeto de recibir y sistematizar las notificaciones y comunicados oficiales, desde donde se realizará el turno a las Unidades Administrativas responsables de su seguimiento. Las notificaciones recibidas fuera de esos días y horario se considerarán recibidas al día hábil siguiente, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Será responsabilidad de los Titulares de las direcciones del organismo habilitar sus respectivas oficialías de partes y darlas a conocer al público en general través de la página de internet del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

QUINTO. Se autoriza a los Titulares de las direcciones del organismo a realizar las notificaciones derivadas de sus procedimientos de manera electrónica a través del correo Institucional; se exceptúa de lo anterior, aquellas derivadas de los procedimientos de verificación

SEXTO.- Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2020.

Así lo resolvió el Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

OPD. Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos
CETOT
Secretaria Técnica

DR. FRANCISCO JAVIER MONTEÓN RAMOS
Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado
Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.

ACUERDO DE LA CIUDADANA CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA Y DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ACUERDO No. 13/2020

Guadalajara, Jalisco; a 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 77, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en correlación con las atribuciones previstas a mi cargo en los artículos 7 fracción VIII, 48 numeral 1, 49 numeral 3 y 50 numeral 1, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El artículo 48, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que la Contraloría del Estado de Jalisco es la dependencia que como órgano interno de control de la Administración Pública del Estado es responsable en ese ámbito de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable.

II. El artículo 77, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha Ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

III. La Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

IV. Ante este suceso, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determinó mediante acuerdo DIELAG ACU 016/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 21 de marzo de 2020, en el que se ordenó en el punto de acuerdo tercero, la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco, del 21 de marzo al 17 de abril de 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19); suspensión que ha sido ampliada con los acuerdos siguientes:

- DIELAG ACU 024/2020, publicado el 17 de abril de 2020, hasta el día 17 de mayo de 2020;
- DIELAG ACU 030/2020, publicado el 16 de mayo de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2020;
- DIELAG ACU 034/2020, publicado el 30 de mayo de 2020, hasta el día 14 de junio de 2020;
- DIELAG ACU 039/2020, publicado el 13 de junio de 2020, hasta el día 30 de junio de 2020; y
- DIELAG ACU045/2020, publicado el 30 de junio de 2020, hasta el día 31 de julio de 2020.

V. Así mismo, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República estableció medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VI. Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos que anteceden, con la finalidad de armonizar las acciones de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control, con la regulación y los plazos adoptados por el Ejecutivo del Estado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía hasta el día 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte, la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de

la competencia de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, como medida para prevenir y contener la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), relacionados con la materia de transparencia; inconformidades; conciliaciones; investigación administrativa; procedimientos de responsabilidad administrativa; procedimientos de responsabilidad laboral; procedimientos de verificación de manifiestos de vínculos y relaciones y declaración de no colusión; procedimientos sancionatorios a proveedores; procedimientos de investigación en materia de ética y auditorías.

Se exceptúa de la medida de suspensión lo siguiente:

a) Todos aquellos procesos y procedimientos administrativos que deban iniciarse respecto a la operación de los programas sociales del gobierno estatal; y

b) La atención de los procesos y procedimientos administrativos, relativos a la prestación de servicios con motivo de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); de igual forma, todos aquellos asuntos en los que se encuentren involucrados menores y grupos vulnerables reconocidos por la ley.

SEGUNDO. Durante la suspensión de términos, las Direcciones Generales de la Contraloría del Estado y los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, continuarán en funciones para el desahogo de todas aquellas actividades no contempladas en el artículo que antecede, para garantizar la eficiencia, suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios, para lo cual el correo electrónico institucional se utilizará como medio de comunicación, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.

Así mismo, deberán adoptar las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio con motivo de la emergencia sanitaria por Covid-19, establecidas en el acuerdo DIELAG ACU 041/2020, del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado el día 14 de junio de 2020, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

TERCERO. Se instruye a los Titulares de las Direcciones Generales de la Contraloría del Estado, y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para que a partir del 1º de agosto de 2020, reanuden los términos y plazos a que se refiere el punto Primero del presente acuerdo, por lo que deberán implementar los protocolos de seguridad e higiene en el entorno laboral, en términos de lo señalado en el punto Cuarto del Acuerdo DIELAG ACU 030/2020, conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud del Estado.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 primero de julio de 2020.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó y firma la Lic. María Teresa Brito Serrano, Titular de la Contraloría del Estado.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO
Contralora del Estado
(RÚBRICA)

"2020 Año de la Acción por el Clima, Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y su Igualdad Salarial".

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Servicios de Salud Jalisco. Dirección de Contraloria Interna.

Servicios de Salud Jalisco

Guadalajara, Jalisco; a 01 primero de julio del año 2020 dos mil veinte. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2 fracción II, 3 fracciones II, III, IV y XXI, 8, 9 fracción II, y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 punto 1 fracción III, 50 punto 2, 51, 52 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 3 fracción II, 51, 66 fracción 1, y 69 punto 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 y 2 de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; el acuerdo 15/2019 de la Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, por el que emite los lineamientos generales de la actuación y desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su coordinación con la Contraloría del Estado; así como el acuerdo 08/2020 de la Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, por el que designa al Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo del año 2015, derivó en la creación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que entró en vigor el día 19 de julio del año 2017, dicha Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y su objeto es distribuir las competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos en que éstos incurran, y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

II. A su vez, con la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el 27 de septiembre del año 2017, se determinó la obligatoriedad de la aplicación de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Jalisco y se estipuló su carácter principal frente a las disposiciones locales.

III. En el ámbito de su competencia, los Órganos Internos de Control son autoridades facultadas para aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 9 fracción II, y el artículo 3 fracción III, respectivamente, de los ordenamientos legales en mención.

IV. Conforme al artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Órganos Internos de Control se definen como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos.

V. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado, y estará facultada por sí o a través de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del poder ejecutivo; resolver faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, de conformidad con el artículo 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VI. El Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", es una entidad considerada como Paraestatal que integra la Administración Pública del Estado, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3, 66 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los artículos 1° y 2° de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

VII. Conforme al artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán designados por el titular de la Contraloría del Estado, estarán subordinados a ésta y

tendrán las atribuciones que señale la legislación aplicable; en ese sentido, el día 18 de mayo del año 2020, se publicó el en Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo 08/2020 de la Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, por el que designa al Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

VIII. El suscrito Licenciado Francisco Javier Islas Godoy, en cumplimiento al artículo CUARTO TRANSITORIO del acuerdo 08/2020 referido en el párrafo que antecede, por el que fui designado Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que me fueron conferidas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se designa al Licenciado Carlos Alberto Higuera Fragozo como Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, quien contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable

SEGUNDO.- Se designa a la Licenciada Abish Denhep Plascencia Patiño como Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y Resolutora de faltas administrativas no graves, quien contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable.

TERCERO.- Se designa a la Licenciada Elizabeth Marisol Cedillo Camarena como responsable del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, quien contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable.

CUARTO.- Las funciones respectivas, serán ejercidas una vez que las personas designadas rindan la protesta de Ley correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el acuerdo de designación signado por el Maestro Hugo Ricardo Salazar Silva, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 25 de junio del año 2019.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Contraloría del Estado.

Así lo acordó y firma el Licenciado Francisco Javier Islas Godoy, Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, de conformidad con lo previsto por el acuerdo 08/2020 suscrito por la Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de mayo del año 2020.

Licenciado Francisco Javier Islas Godoy
Titular del Órgano Interno de Control del
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SERVICIO DE SALUD
JALISCO
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA
INTERNA

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	$26.00
2. Número atrasado	$38.00
3. Edición especial	$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones
Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 11 DE JULIO DE 2020
NÚMERO 25. SECCIÓN IV
TOMO CCCXCVIII

ACUERDO que modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

ACUERDO del Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos (CETOT) que expide el protocolo para el reinicio de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas parcial o totalmente en el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos ante la emergencia sanitaria del virus SARS-COV2 (COVID-19). **Pág. 8**

ACUERDO No. 13/2020 de la Ciudadana Contralora del Estado de Jalisco que amplia la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia y de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal como medida para prevenir y contener la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). **Pág. 16**

ACUERDO del Titular del Órgano Interno de Control al del Organismo Público Desentralizado Servivios de Salud Jalisco, que designa autoridad investigadora, autoridad substanciadora y al responsable del área de auditoría de dicho órgano interno de control. . **Pág. 20**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx